



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 014-2026-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 000007-2026-OP-OGPP/MPT de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 000018-2026-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000065-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000049-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000007-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; por ello le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; teniendo que, el Numeral 6 del Artículo 20° de la citada normativa, establece como una de las Atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, el cual señala que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, precisa lo siguiente: *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"*;

Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Incorporación de mayores ingresos, refiere: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*; asimismo, el Numeral 3 del Artículo en mención señala: *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."*, todo ello de conformidad con el Literal c) del Numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, el Numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Incorporación de mayores fondos públicos, establece: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2025-CMT de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma;



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 014-2026-ALC/MPT

Que, mediante Informe N° 000007-2026-OP-OGPP/MPT la Oficina de Presupuesto señala como Antecedentes que a través del Informe N° 012-2026-SGOL-GIDU/MPT la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones solicita la disponibilidad presupuestal para la continuación de Proyectos de Inversión física que se encuentran en la fase de ejecución, provenientes del año 2025. Asimismo, señala que de acuerdo a los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF 2025, se puede determinar que existen saldos Financieros en actividades y proyectos en las diferentes Fuentes de Financiamiento, los cuales deben ser conciliados una vez efectuados los pagos pendientes hasta el 31 de diciembre de 2025, para tener el resultado final de Saldos Financieros; motivo por el cual solicita la incorporación de Saldos de Balance del Año Fiscal 2025 al Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial, petición que es ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000018-2026-OGPP/MPT;

Que, mediante Informe Legal N° 000049-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina Procedente la aprobación Incorporación de Saldos de Balance del Año Fiscal 2025 al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 000007-2026-GM/MPT la Gerencia Municipal señala que habiendo efectuado la evaluación y revisión es de opinión favorable a la Incorporación de Saldos de Balance del Año Fiscal 2025 al Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial de Tarma solicitando su aprobación vía acto resolutivo del Despacho de Alcaldía;

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE DEL AÑO FISCAL 2025 AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL PLIEGO 301098 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA vía Créditos Suplementarios, en la Fuente de Financiamiento; (04) Donaciones y Transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias por el monto de S/. 1' 111,659.00 (Un Millón Ciento Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 014-2026-ALC/MPT

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	: 04 Donaciones y Transferencias	
RUBRO	:13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
Tipo de Recursos	: 18 - TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	
Específica de Ingresos	:1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	
	SUB TOTAL DE INGRESOS	1,111,659.00
	TOTAL INGRESO	1,111,659.00

EGRESO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU : 2638001 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN TRAMO JR. SANTA ANA, PASAJE S/N, EN EL RIO HUANTAY DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	
PRODUCTO / PROYECTO	: 4000122 ACONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS : 0434276 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN TRAMO JR. SANTA ANA, PASAJE S/N, EN EL RIO HUANTAY DISTRITO DE TARMA - TARMA - JUNIN" (Sec Func. - 0141)	
ACT/AI/OBR:		
FINALIDAD		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 Donaciones y Transferencias	
RUBRO	:13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DEL GASTO	: 6 Gasto de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gasto	
GENÉRICA DEL GASTO	: 6 Adquisicion de Activos No Financieros	228,181.00
		228,181.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0073 PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU : 2617326 CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SANTA ISABEL, JR. SAN MARTIN DE PORRES, PASAJE PANAMA; PASAJE PROLONGACION TUMBES, PASAJES ADYACENTES 1 Y 2, DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACT/AI/OBR:	: 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL : 0468558 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SANTA ISABEL, JR. SAN MARTIN DE PORRES, PASAJE PANAMA; PASAJE PROLONGACION TUMBES, PASAJES ADYACENTES 1 Y 2, DISTRITO DE TARMA - TARMA - JUNIN" (Sec Func. - 0142)	
FINALIDAD		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 Donaciones y Transferencias	
RUBRO	:13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DEL GASTO	: 6 Gasto de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gasto	
GENÉRICA DEL GASTO	: 6 Adquisicion de Activos No Financieros	883,478.00
		883,478.00
	TOTAL EGRESO	1,111,659.00



Resolución de Alcaldía

Tarma, 22 de enero de 2026

N° 014-2026-ALC/MPT

Artículo Segundo. - ENCOMENDAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero. - ENCOMENDAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Sexto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia y en la página web de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ofic. Gral de Plan y Pto
Ofic. Gral Adm
Archivo/dri